

### Comunicado Publico

La Comisión Europea de Derechos Humanos y Pueblos Ancestrales – Harald Edelstam, con sede y Personería jurídica en Suecia, da a conocer lo siguiente:

Con fecha 27 de diciembre y en adelante, los medios de comunicación de Chile inician difusión de campaña en contra de dos ciudadanas italianas a través de supuesta participación como activistas en marcha no autorizada en Cullipulli.

El Estado renocoe a través de los medios de comunicación que han venido, desde el 27 de diciembre en reunión evaluando la aplicación de expulsión del país de dos observadoras de derechos humanos, lo que aumenta nuestra preocupación, ya que dicha evaluación se basa principalmente en la carta de presentación e información enviada oficialmente al ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el 29 de noviembre 2012 en donde se informa a los siguientes correos la siguiente información: Dirección de Derechos Humanos MINREL ([aguerra@minrel.gov.cl](mailto:aguerra@minrel.gov.cl)) ; [ccornejo@minrel.gov.cl](mailto:ccornejo@minrel.gov.cl) ; [pureta@minrel.gov.cl](mailto:pureta@minrel.gov.cl) ; [gfernandezb@minrel.gov.cl](mailto:gfernandezb@minrel.gov.cl)

*Señoras y Señores*

*Ministerio Relaciones Exteriores de Chile*

*Se solicita tenga la amabilidad de hacer llegar la siguiente carta adjunta a los encargados de esta instancia. De nuestra máxima consideración, las organizaciones que firman carta adjunta, nos dirigimos a usted para informar sobre la labor de Derechos Humanos de IL Cerchio y CEDPHA - Edelstam. Por consiguiente deseamos informarles de la llegada de dos ciudadanas italianas que irán a Chile como observadoras de derechos humanos: Luisa Costalbano, educadora y Valentina Fabbri, Mediadora Intercultural. Sin mas que agregar y en espera de acuse recibo.*

Con esto mencionamos que nuestra labor ha sido transparente y que las instancias informadas no han tenido la delicadeza de acusar recibo de esta información, aprovechándose de estos datos para intentar crear un montaje de ciertas agitadoras, lo que es completamente equivocado. Las observadoras, como en cualquier parte del mundo, apoyadas en el Derecho internacional sobre Observadores de Derechos Humanos, podrán estar presente en todo lugar de conflicto para documentar y realizar sus informes.

Considerando que las declaraciones difundidas afectan a dos integrantes de nuestras organizaciones debemos mencionar que en este momento, las observadoras están ejerciendo un trabajo de monitoreo y observaciones de derechos humanos en territorio de la Araucanía y otras regiones de Chile.

Recordamos que las dos ciudadanas italianas ingresaron a Chile legalmente el 4 de diciembre 2012, a través de policía internacional, no en calidad de turistas, sino como observadoras de Derechos Humanos, el mismo día 4 se presentaron ante la embajada italiana de Santiago según instrucciones y, posteriormente asistieron a reunión planificada con la Delegación Permanente de la Unión Europea en la capital, a quienes se informó su pertenencia a organizaciones que se ocupan de los derechos humanos y que certifican su papel de observadoras internacionales de derechos humanos en territorio chileno y donde se acuerda trabajo entre las observadoras y esta institución.

En relación a nuestras observadoras, cabe recordar que a su llegada a Santiago se reunieron con Beatriz González, Policy officer de la Delegación de la Unión Europea, quedando concordado que antes de salir de Chile entregarán informe respecto a la Observación de Derechos Humanos en terreno, cumpliendo de este modo con la diplomacia y relación entre Instituciones y la sociedad civil.

En comunicación directa con nuestras observadoras, se nos ha informado de seguimiento de personas no identificadas, como así la presencia permanente de vehículos particulares de vigilancia, entre otros, por personal de carabineros, datos confirmados por personas que viven en ese sector donde hospedaban ellas.

A través de los medios de comunicación hemos podido constatar que inicialmente se intentó crear situaciones de confusión, tergiversando casos de dos italianos expulsados del país el 2008 con la presencia de nuestra observadoras. También hemos podido ver el trabajo de inteligencia del Estado de Chile, al tratar de vincular supuestos financiamientos desde el extranjero, haciendo mención de seguimiento historial de uno de los familiares de las observadoras, lo que sentimos como insulto a la democracia y al derecho internacional. [Ver noticia: Chile expulsó de su territorio a los ciudadanos italianos Giuseppe Gabriele y Dario Ioseffi](#)

Cabe mencionar que Chile, incumple con acuerdos internacionales, así como la aplicación en su totalidad del Convenio 169 de la OIT para pueblos Indígenas, en especial lo que refiere a la Consulta. Chile no está entregando protección a los observadores de Derechos Humanos, muy por el contrario se viene realizando seguimiento y acoso ejercido por organismos del Estado en contra de estos.

Ante esto, hacemos un llamado a organizaciones que trabajan por los Derechos Humanos, a personalidades políticas y civiles tanto nacional e internacional a manifestar la preocupación por la protección a observadores de derechos humanos que están en Chile.

Entre los instrumentos internacionales que mencionamos, deseamos destacar que:

En relación a la difusión de parte del historial personal de una de las observadoras, nos apoyamos en el artículo 17 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**: 1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. En referencia a las comunicaciones escritas por nuestras observadoras, mencionamos que su y nuestro trabajo se basa fundamentalmente en el artículo 19 del mismo pacto: 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Cuando se trata de la situación en la Araucanía, es importante destacar que en las declaraciones de dueños de predios, estos particulares manifiestan abiertamente salir de cacerío, y tomar la ley en sus propias manos, por tanto pensamos que toda difusión de esto sin que el estado chileno tome medidas correspondientes, pudiese interpretarse como apología al odio nacional. Sobre esto citamos el Artículo 20; 2, Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

Para finalizar mencionamos que según el artículo 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), nuestras observadoras tienen todo el derecho a que se rectifique toda tergiversación de la información publicada hasta el momento. Artículo 14. 1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.

Firma

Directiva Ejecutiva  
CEDHPA Edelstam

Europa, 28 de diciembre 2012.